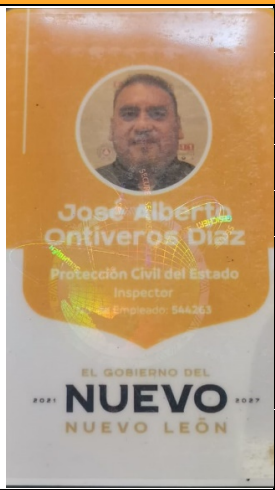


	 Protección Civil GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Padrón de inspectores, verificadores y visitantes (artículos 76 a 80 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León) 				
N	Dependencia	Nombre del Inspector	Unidad Administrativa de adscripción	Inspecciones,verificaciones y/o visitas que está facultado a realizar	Ficha del Inspector (click en el enlace)
1	Dirección de Protección Civil	Angel Gabino Cordero Villarreal	Subdirección Administrativa y de Prevención	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio;	Angel
2	Dirección de Protección Civil	José Alberto Ontiveros Díaz	Subdirección Administrativa y de Prevención	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio;	José
3	Dirección de Protección Civil	Juan Francisco Ayala Ramirez	Subdirección Administrativa y de Prevención	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio;	Juan
4	Dirección de Protección Civil	Angel Eduardo Garza Rodriguez	Subdirección Administrativa y de Prevención	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio;	Eduardo
5	Dirección de Protección Civil	Luis Roberto Garza Escareño	Subdirección Administrativa y de Prevención	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio;	Luis
La legalidad y el contenido de la información que se inscribe en el Padrón es de estricta responsabilidad de la dependencia y/o entida Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario d que la proporciona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.					

 PROTECCIÓN CIVIL NUEVO LEÓN Padrón de Inspectores (artículo 76 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León)  EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN			
Dependencia		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	
DATOS DEL INSPECTOR			
	Nombre	Ángel Gabino Cordero Villarreal	
	Cargo	Inspector	Vigencia del cargo
	No. de empleado	361166	No. de clave o identificador
	Domicilio oficial	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710	
	Correo electrónico oficial		Número telefónico oficial
	Materia y giro de la Inspección y/o verificación facultado para realizar	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio.	
	Fundamento Jurídico de la Inspección y/o verificación facultado para realizar	Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León Artículos 26, 78, 79, 80 y 82	
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN			
Unidad Administrativa de Adscripción	Subdirección Administrativa y de Prevención		
Domicilio	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710		
Correo electrónico oficial	pcivil@nuevoleon.gob.mx	Teléfono oficial	8183428555
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
DATOS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL INSPECTOR			
Nombre	Alberto Sánchez Rodríguez	Cargo	Subdirector Administrativo y de Prevención
Correo electrónico oficial	alberto.sanchezr@nuevoleon.gob.mx	Teléfono	8183428555
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
La legalidad y el contenido de la información que se inscribe en el Padrón es de estricta responsabilidad de la dependencia y/o entidad que la proporciona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.			

		Padrón de Inspectores (artículo 76 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León)			
Dependencia		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL			
DATOS DEL INSPECTOR					
	Nombre	José Alberto Ontiveros Díaz			
	Cargo	Inspector	Vigencia del cargo	31/12/2022	
	No. de empleado	544263	No. de clave o identificador	PCNL/I/002	
	Domicilio oficial	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710			
	Correo electrónico oficial	jose.ontiveros@nuevoleon.gob.mx	Número telefónico oficial	8183428555	
	Materia y giro de la Inspección y/o verificación facultado para realizar	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio.			
	Fundamento Jurídico de la Inspección y/o verificación facultado para realizar Horario de atención y servicio	Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León Artículos 26, 78, 79, 80 y 82 Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas			
DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN					
Unidad Administrativa de Adscripción	Subdirección Administrativa y de Prevención				
Domicilio	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710				
Correo electrónico oficial	pcivil@nuevoleon.gob.mx	Teléfono oficial	8183428555		
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas				
DATOS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL INSPECTOR					
Nombre	Alberto Sánchez Rodríguez	Cargo	Subdirector Administrativo y de Prevención		
Correo electrónico oficial	alberto.sanchezr@nuevoleon.gob.mx	Teléfono	8183428555		
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas				
La legalidad y el contenido de la información que se inscribe en el Padrón es de estricta responsabilidad de la dependencia y/o entidad que la proporciona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.					

 PROTECCIÓN CIVIL NUEVO LEÓN  EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN			
Padrón de Inspectores (artículo 76 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León)			
Dependencia	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL		
DATOS DEL INSPECTOR			
	Nombre	Juan Francisco Ayala Ramírez	
	Cargo	Inspector	Vigencia del cargo 31/12/2022
	No. de empleado	929311	No. de clave o identificador PCNL/I/003
	Domicilio oficial	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710	
	Correo electrónico oficial	francisco.ayala@nuevoleon.gob.mx	Número telefónico oficial 8183428555
	Materia y giro de la Inspección y/o verificación facultado para realizar	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio.	
	Fundamento Jurídico de la Inspección y/o verificación facultado para realizar	Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León. Artículos 26, 78, 79, 80 y 82	
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN			
Unidad Administrativa de Adscripción	Subdirección Administrativa y de Prevención		
Domicilio	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710		
Correo electrónico oficial	pcivil@nuevoleon.gob.mx	Teléfono oficial	8183428555
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
DATOS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL INSPECTOR			
Nombre	Alberto Sánchez Rodríguez	Cargo	Subdirector Administrativo y de Prevención
Correo electrónico oficial	alberto.sanchezr@nuevoleon.gob.mx	Teléfono	8183428555
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
La legalidad y el contenido de la información que se inscribe en el Padrón es de estricta responsabilidad de la dependencia y/o entidad que la proporciona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.			

 PROTECCIÓN CIVIL NUEVO LEÓN  EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN			
Padrón de Inspectores (artículo 76 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León)			
Dependencia	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL		
DATOS DEL INSPECTOR			
	Nombre	Ángel Eduardo Garza Rodríguez	
	Cargo	Inspector	Vigencia del cargo 31/12/2022
	No. de empleado	929320	No. de clave o identificador PCNL/I/004
	Domicilio oficial	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710	
	Correo electrónico oficial	angel.garzar@nuevoleon.gob.mx	Número telefónico oficial 8183428555
	Materia y giro de la Inspección y/o verificación facultado para realizar	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio.	
	Fundamento Jurídico de la Inspección y/o verificación facultado para realizar	Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León Artículos 26, 78, 79, 80 y 82	
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN			
Unidad Administrativa de Adscripción	Subdirección Administrativa y de Prevención		
Domicilio	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710		
Correo electrónico oficial	pcivil@nuevoleon.gob.mx	Teléfono oficial	8183428555
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
DATOS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL INSPECTOR			
Nombre	Alberto Sánchez Rodríguez	Cargo	Subdirector Administrativo y de Prevención
Correo electrónico oficial	alberto.sanchezr@nuevoleon.gob.mx	Teléfono	8183428555
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
La legalidad y el contenido de la información que se inscribe en el Padrón es de estricta responsabilidad de la dependencia y/o entidad que la proporciona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.			

 PROTECCIÓN CIVIL NUEVO LEÓN		 EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	
Padrón de Inspectores (artículo 76 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León)			
Dependencia	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL		
DATOS DEL INSPECTOR			
	Nombre	Luis Roberto Garza Escareño	
	Cargo	Inspector	Vigencia del cargo
	No. de empleado	945339	No. de clave o identificador
	Domicilio oficial	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710	
	Correo electrónico oficial	Número telefónico oficial	8183428555
	Materia y giro de la Inspección y/o verificación facultado para realizar	Ejerce la inspección, control y vigilancia, de los establecimientos de competencia Estatal, como viviendas, escuelas, hospitales, establecimientos industriales y de servicio.	
	Fundamento Jurídico de la Inspección y/o verificación facultado para realizar	Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León Artículos 26, 78, 79, 80 y 82	
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN			
Unidad Administrativa de Adscripción	Subdirección Administrativa y de Prevención		
Domicilio	Dirección de Protección Civil, Tepeyac 1666 Col. Pio X Monterrey N.L. c.p. 64710		
Correo electrónico oficial	pcivil@nuevoleon.gob.mx	Teléfono oficial	8183428555
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
DATOS DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL INSPECTOR			
Nombre	Alberto Sánchez Rodríguez	Cargo	Subdirector Administrativo y de Prevención
Correo electrónico oficial	alberto.sanchezr@nuevoleon.gob.mx	Teléfono	8183428555
Horario de atención y servicio	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas		
La legalidad y el contenido de la información que se inscribe en el Padrón es de estricta responsabilidad de la dependencia y/o entidad que la proporciona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.			